INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

CD Nº 07/2015 "ADQUISICIÓN MATERIALES ELECTRICOS".

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en la oficina administrativa de la SubUOC Nº 1 de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar, sito en la calle Dr. Narciso González Romero, Barrio Ytororo, a los un días del mes de setiembre del año dos mil quince, siendo las ocho horas (08:00 Hs), se reúnen el Lic. Jorge Rafael Galeano Sosa y la Lic. Alicia Fernández Cristaldo, Miembros del Comité de Evaluación de la SubUOC Nº 1, para efectuar la Evaluación de las Ofertas Comerciales presentadas en el llamado a **CD_07/2015 "ADQUISICIÓN MATERIALES ELECTRICOS".-**

1. Antecedentes.

La presente Evaluación corresponde al ID Nº 294.380 – Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2015 de la Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas UNP.
El proceso del presente llamado fue comunicado a la DNCP y publicado en fecha 17 de agosto de 2015, según Expediente Nº 322056, según los plazos establecidos en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

2. Recepción y Apertura de Sobres.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se efectuó de acuerdo a la fecha y hora establecida en la invitación cursada a los oferentes.
Segú el Acta de Apertura de Ofertas, realizada a las 12:10 horas contando con 2 (dos) ofertas comerciales perteneciente a los siguientes oferentes:

1. JG ELECTRICIDAD del Señor Jorge Daniel Gutiérrez Ayala.
2. CONSTRUCTECH el Señor Calixto Adán Jara.

Se deja constancia que la empresa JR ELECTRICIDAD no indica la marca del producto en la presentación del cuadro de oferta en los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 11 en el Acta de Apertura.

3. Método de Análisis y Evaluación de las Documentaciones:

Que teniendo en cuenta lo establecido en la ***Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la capacidad legal del oferente"*** y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en su Punto 20, al respecto se puede observar que el oferente JG ELECTRICIDAD no cumple en forma con la presentación del formulario de oferta, mientras que la empresa CONSTRUCTECH ha proporcionado en forma satisfactoria su Declaración Jurada de no hallarse comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones para presentar ofertas, Art. N° 40 de la Ley 2051 s/pro forma del PBC, seguidamente se procede a verificar si el oferente se halla individualizado dentro de las inhabilidades del **Inc. a)** Art. 40 de la Ley 2051, lo cual se constata que el mismo no cuenta con registro ni con antecedentes y en cuánto al **Inc. b)** del Art. 40 se verifica que el mencionado oferente no se encuentra imposibilitado en la prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626 de la Función Pública, todos fueron constatados a través del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS DIRECCION ADMINISTRATIVA Pilar - Paraguay

Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), en consecuencia la empresa CONSTRUCTECH del Señor Calixto Adán Jara, con RUC N° 2975239-6, cumple con todos los parámetros estipulados en materia de calificación y capacidad legal para ejecutar el contrato

Del proceso del análisis y verificación surge el siguiente cuadro:

DOCUMENTACIONES	JG ELECTRICIDAD (1)	CONSTRUCTECH (2)
	RUC Nº 3532532-1	RUC Nº 3694713-0
• Constancia SIPE.	Nº 1322036	Nº 1363790
a. Formulario de oferta.	No Cumple.	Cumple
b. Garantía Mantenimiento Oferta.	Cumple.	Cumple.
c. Declaración Jurada del Art. 40 Res. N° 330/07 de la DNCP – Formato Original	Cumple.	Cumple.
d. Declaración Jurada de los menores según Res. DNCP Nº 941/10	Cumple.	Cumple.
e. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	Cumple.	Cumple.
f. Fotocopia simple de la cédula tributaria (RUC).	Cumple.	Cumple.
g. Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple.	Cumple.
h. Fotocopia simple de la patente municipal del Oferente.	Cumple.	Cumple.
i. Fotocopia simple de los Estatutos y sus modificaciones.	No Aplica.	No Aplica.
j. Copias de Contratos o facturaciones a lo ofertado.	Cumple.	Cumple.
k. Certificado emitido por el MIC	No cumple	No cumple

Por lo expuesto en cuadro precedente se puede constatar que la empresa JG ELECTRICIDAD no cumple con la presentación del formulario de oferta al no completar la marca del producto que afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos, especificados en el pliego de bases y condiciones según indica el artículo 58 y 61 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, eliminando así esta oferta que no practica con la capacidad legal necesaria para ejecutar el contrato (Formulario de oferta debidamente completa), razón por la cual no se evaluará la experiencia ni oferta económica presentada por el oferente.

Experiencia.

En cuánto a la experiencia, la empresa CONSTRUCTCH presenta copias de contratos y facturaciones por provisión de materiales eléctricos realizados en diversas instituciones del Estado por montos que superan ampliamente el promedio del 40 % del monto ofertado en el PBC, por tanto se evidencia que posee la experiencia en los servicios a contratar, en caso que sea adjudicada y formalizada la contratación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS DIRECCION ADMINISTRATIVA

4. Análisis Económico de las Ofertas Calificadas.

Se presenta un Cuadro de Precio de la oferta comercial presentada por el oferente, la misma se encuadra dentro de lo estipulado en los costos referenciales y al CDP N° 47/2015:----------

Nº	Empresa	RUC	MONTO OFERTADO
1	CONSTRUCTECH.	3694713-0	**4.094.300.-**

5. Recomendación.

Que conforme con el Art. Nº 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, la Adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido; y presente el precio evaluado como el más bajo, y,

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al PBC, los Art. 27 y 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909-03, éste Comité de Evaluación recomienda:

a) Adjudicar a la firma CONSTRUCTECH del señor Calixto Adán Jara Báez con RUC Nº 3694713-0 el presente llamado a **CD Nº 07/2015 "ADQUISICIÓN MATERIALES ELÉCTRICOS"**, por ajustarse a los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, las mismas serán ajustadas a las la disponibilidades presupuestarias conforme al **CDP Nº 47/2014** del Rubro 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos con FF 30 Recursos Institucionales, por un total de **Gs. 4.094.300 (GUARANIES, CUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS).**

b) Elevar el resultado del Informe de Comité de Evaluación al Sr. Decano, para su estudio y posterior resolución.

c) Comunicar a quienes corresponde, cumplido archivar.

Es nuestro informe.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
Pilar - Paraguay

Lic. Alicia Fernández
Integrante Comité Evaluación
F.C.C.A.E.

Lic. Jorge R. Galeano
Integrante Comité Evaluación
F.C.C.A.E.